MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2021-MDB

Barranco, 23 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO: El Expediente N° E-2351-2021, iniciado por Don JOSE ANTONIO CONTRERAS LLALLAHUI identificado *con DNI N° 70452154 y Doña JOHANA MARIA YOVERA PAZ identificada con DNI N° 46544429 por el cual* solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don JOSE ANTONIO CONTRERAS LLALLAHUI y Doña JOHANA MARIA YOVERA PAZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de CHORRILLOS, Provincia de LIMA, Departamento de LIMA, el 08 de JULIO de 2011;

Que, según el Informe N° 218-2021-GAJ/MDB, recepcionado con fecha 21 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Barranco, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en los Artículos 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 23 de JUNIO del 2021, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO V°B° Carlos De La Rosa Alcantara GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el Artículo 12° del D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don **JOSE ANTONIO CONTRERAS LLALLAHUI** y Doña **JOHANA MARIA YOVERA PAZ**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE